

C.A. de Chillán  
GHS/acp

Chillán, dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

A los antecedentes ingresados a folio N°9:

Téngase presente.

Visto:

1.- Que, con esta fecha se ha tomado conocimiento que el día quince de diciembre del actual, don Yamil Najle Alee, Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad, ha sido suspendido en sus funciones por el término de dos meses, en virtud de una medida cautelar que pesa en su contra en investigación I-22-2025 de la Fiscalía Judicial de esta Corte de Apelaciones.

2.- Que, actualmente y hasta el día veintitrés de diciembre del corriente, ejerce funciones de Conservadora de Bienes Raíces suplente de esta ciudad, doña Gloria Isabel Rivera Rivera, en virtud de un permiso del titular solicitado con anterioridad a la fecha de la notificación de la medida cautelar aplicada.

3.- Lo dispuesto en los artículos 402 y 452 del Código Orgánico de Tribunales, lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema el veintiséis de abril de dos mil veintidós en AD 844-2019 y acta 129-2024 del Máximo Tribunal sobre normas de designación de notario y conservador en calidad de suplente o interino

Y teniendo presente la continuidad del servicio judicial, y los principios de transparencia y publicidad, se resuelve:

**Efectúese un llamado** a postulación para proveer el cargo de **CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y ARCHIVERO JUDICIAL DE CHILLÁN**, en calidad de **SUPLENTE**, para desempeñarse como tal, **desde el veinticuatro de diciembre y hasta el dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis**.

Las postulaciones se recibirán en la casilla [pleno\\_ca\\_chillan@pjud.cl](mailto:pleno_ca_chillan@pjud.cl), hasta el día lunes veintidós de diciembre del actual.

Los interesados, dentro del plazo indicado, deberán remitir al correo mencionado bajo el asunto “POSTULA A SUPLENCIA CBR CHILLÁN”, los siguientes documentos: 1) Curriculum Vitae, con domicilio vigente; 2) Certificado Titulo de Abogado; 3) Certificado de antecedentes para fines especiales; 4) Certificado de Situación Militar al día (exclusivamente género masculino); 5) Declaración de Drogas; 6) Declaración de incompatibilidades; 7) Declaración de parentesco; 8) Declaración de autorización de descuento por deuda de pensión de alimentos (DECLARACIÓN ARTÍCULO 36, LEY N° 14.908); 9) Cédula de identidad vigente. **Todos los documentos que se remitan a esta Corte, deberán ser los mismos que se encuentren incorporados previamente en plataforma de**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: XBRDBNXWCSE

**postulaciones del Poder judicial**  
<https://postulaciones.pjud.cl/> .

Los postulantes deberán tener en especial consideración, lo dispuesto en los artículos 323 y 482 del Código Orgánico de Tribunales.

Publíquese en la página web del Poder Judicial, Intranet, y en el fichero de esta Corte de Apelaciones. Coordíñese.

Notifíquese para su difusión y fines a que haya lugar, a las Cortes de Apelaciones del país, a los señores Secretario y Administrador de este Tribunal de Alzada, a las unidades judiciales de la jurisdicción, a las notarías y conservadores de la jurisdicción, y al Colegio de Abogados de esta ciudad. Cúmplase vía correo electrónico.

NºPleno Y Otros Adm-921-2025.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: XBRDBNXWCSE

Proveído por el Señor Presidente de la C.A. de Chillan.

En Chillan, a dieciseis de diciembre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: XBRDBNXWCSE